

ORDENANZA N° 003 SG GADPS 2012

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las ecuatorianas y ecuatorianos tenemos derecho a la participación en los asuntos de interés público, así como el de presentar proyectos de iniciativa popular y obviamente el derecho de ser consultados y fiscalizar los actos del poder público.

Que, el Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que entre los deberes, obligaciones y responsabilidades ciudadanas, esta el de participar en la vida política, cívica y comunitaria.

Que, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, dice que las ciudadanas y ciudadanos de manera individual y colectiva participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos...

Que, el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 294 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que se propiciará la participación de actores públicos y de la sociedad, relacionados con la economía social y solidaria, de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la ejecución de proyectos de desarrollo regional, provincial, cantonal o parroquial rural previstos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, especialmente en aquellos donde se requiera la reserva del uso del suelo.

Que, el Art. 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales.

Que, el Art. El inciso 3° del Art. 295 del mismo cuerpo legal, señala que para la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial los gobiernos autónomos descentralizados deberán cumplir con un proceso que aplique los mecanismos participativos establecidos en la Constitución, la Ley y este Código.

Que, el inciso 4° del Art. 295 de la norma antes indicada, establece que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada gobierno autónomo descentralizado por mayoría absoluta. La reforma de estos planes se realizará observando el mismo procedimiento para su aprobación.

Que, conforme al Art. 296 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas de los gobiernos autónomos descentralizados que permitan su apropiado desarrollo territorial, así como una concepción de la planificación con autonomía para la gestión territorial, que parte de lo local a lo regional en la interacción de planes que posibiliten a construcción de un proyecto nacional, basado en el reconocimiento y la valoración de la diversidad cultural y la proyección espacial de las políticas sociales, económicas y ambientales, proponiendo un nivel adecuado de bienestar a la población en donde prime la preservación del ambiente para la futuras generaciones. La formulación e implementación de los correspondientes planes deberá propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y fundamentarse en los principios de la función social y ambiental de la tierra, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y beneficios.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Art. 47, literal d) y Art. 295, último inciso del literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, Arts. 47 y 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS

Art. 1. Apruébese y adóptese el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Sucumbíos, denominado PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS, periodo 2011-2020 "**Construyendo Desarrollo para todos y todas**" que se describe a continuación:

Art. 2. El Plan de Inversiones de la provincia de Sucumbios 2012-2020, tendrá un valor de UDS. 824.638.262,02 financiados de la siguiente manera:

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Sucumbios, 2012-2013 "Construyendo Desarrollo para todos y todas" tiene un valor total de UDS. 26.962.612,52, el cual contiene los recursos establecidos en el Plan financiero Institucional, recursos de cofinanciación y recursos provenientes de la Cooperación Internacional.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS								
RESUMEN PRESUPUESTO 2012								
GRUPO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS SOCIALES Y PRODUCTIVO	SERVICIOS AMBIENTALES Y TURISTICOS	SERVICIOS DE VIALIDAD INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	OBRAS PÚBLICAS PUENTE	PRESUPUESTO 2012	%
5	GASTO CORRIENTE	4.859.672,38	-	-	-	-	4.859.672,38	15,27%
6-7-8-9	GASTO DE INVERSIÓN Y CAPITAL	4.397.943,00	6.800.891,88	1.698.666,00	14.065.111,64	-	26.962.612,52	84,73%
	TOTAL	9.257.615,38	6.800.891,88	1.698.666,00	14.065.111,64	-	31.822.284,90	100,00%
	%	0,29	0,21	0,05	0,44	-	1,00	
51	GASTOS EN PERSONAL	3.089.570,00	-	-	-	-	3.089.570,00	9,71%
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	966.777,58	-	-	-	-	966.777,58	3,04%
56	GASTOS FINANCIEROS	715.400,00	-	-	-	-	715.400,00	2,25%
57	OTROS GASTOS CORRIENTES	29.824,80	-	-	-	-	29.824,80	0,09%
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	58.100,00	-	-	-	-	58.100,00	0,18%
61	GASTOS EN PERSONAL PARA PRODUCCIÓN	-	-	-	-	-	-	0,00%
63	BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCIÓN	-	-	-	-	-	-	0,00%
67	OTROS GASTOS DE PRODUCCIÓN	-	-	-	-	-	-	
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	2.423.000,00	860.439,62	928.566,00	2.845.206,72	-	7.057.212,34	22,18%
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	676.310,00	770.743,41	539.100,00	3.703.500,00	-	5.689.653,41	17,88%
75	OBRAS PÚBLICAS	-	-	-	4.097.437,82	-	4.097.437,82	12,88%
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	255.000,00	-	-	305.000,00	-	560.000,00	1,76%
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN (CISAS, PATRONATO)	672.340,00	5.147.708,85	200.000,00	325.000,00	-	6.345.048,85	19,94%
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	371.293,00	22.000,00	31.000,00	470.000,00	-	894.293,00	2,81%
87	INVERSIONES FINANCIERAS	-	-	-	-	-	-	0,00%
88	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-	0,00%
96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-	2.318.967,10	-	2.318.967,10	7,29%
97	PASIVO CIRCULANTE	-	-	-	-	-	-	0,00%
	TOTAL DE GASTOS	9.257.615,38	6.800.891,88	1.698.666,00	14.065.111,64	-	31.822.284,90	1,00

Art. 3. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, articularán la gestión y la ejecución de sus planes y programas en cada una de sus circunscripciones acogiéndose a los lineamientos establecidos en el PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS 2011 - 2020 **"Construyendo Desarrollo para todos y todas"**.

Art. 4. Dentro del marco de la política económica general y fiscal en particular, el presupuesto provincial deberá expresar y traducir en apropiaciones los objetivos, metas y prioridades del plan de desarrollo y ordenamiento territorial y para la vigencia 2012, el Gobierno Autónomo Provincial, a través de resoluciones expedidas por el señor Prefecto Provincial hará los ajustes necesarios para armonizar el Presupuesto del 2012, con el Plan de Inversiones para el ejercicio fiscal 2013 y así para los subsiguientes periodos.

Art. 5. La elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual (POA), el Presupuesto, así como todas las acciones que adelante el ejecutivo provincial, se ceñirán a lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para la Provincia de Sucumbios, 2011 - 2020 **"Construyendo Desarrollo para todos y todas"**.

La Administración Provincial, deberá realizar en el presupuesto que entre en vigencia el año 2012, los ajustes correspondientes para cumplir lo establecido en el PDOT sobre todo en la parte de los aportes y aportaciones que con cargo al mismo debe efectuar el Gobierno Autónomo Provincial y para dentro del concepto de ordenación del gasto, ejecutar las inversiones de los proyectos derivados del mismo, por tanto, toda inversión que se realice con recursos del presupuesto provincial, se comprometerá ajustarse a los programas establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Art. 6. Las Direcciones, Secretarías y/o unidades del Gobierno Autónomo Provincial, responsables de la ejecución, bajo la orientación de la Dirección de Planificación de la indicada entidad, elaborarán el Plan Operativo Anual Provincial, en el cual se señalarán metas anuales e indicadores de gestión. Este instrumento de planificación deberá ser aprobado por el Consejo Provincial.

Art. 7. El PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS, 2011-2020 **"Construyendo Desarrollo para todos y todas"**, acoge las políticas y programas del Plan de Desarrollo Nacional Para el Buen Vivir, que son de interés mutuo y le dan coherencia a las acciones gubernamentales. Si durante la vigencia del Plan, se establece un nuevo Plan Nacional, el Prefecto Provincial, podrá presentar al Consejo Provincial, los ajustes al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial, tanto de la parte estratégica, como del plan de inversiones, para hacerlo consistente con este.

También el Prefecto Provincial podrá presentar al Consejo Provincial los ajustes al PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS, 2011-2020 **"Construyendo Desarrollo para todos y todas"**, que crea necesario cuando por situaciones de fuerza mayor lo determine.

- Art. 8.** Corresponde a la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo de la provincia de Sucumbíos realizar el seguimiento, la evaluación de gestión y resultados del PDOT, el mismo que será elevado a un informe y dar a conocer al Pleno del Consejo anualmente.
- Art. 9.** Para la ejecución del Plan Plurianual de Inversiones 2012- 2014, la Administración Provincial y sus entidades desconcentradas, emprenderán acciones para obtener recursos de cofinanciación de otros niveles territoriales, de organismos internacionales, atraer inversión extranjera, canalizar recursos de la responsabilidad social empresarial y gestionar la creación de estímulos para que el sector privado participe en la ejecución de las actividades que pueda asumir eficientemente.
- Art. 10.** Elabórese un reglamento de sanciones al incumplimiento en cuanto a la aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para la provincia de Sucumbíos.
- Art. 11.** Autorízase al Sr. Prefecto de Sucumbíos, por el término de noventa (90) días para realizar la revisión, ajustes, diseño y puesta en marcha de instrumentos de apoyo e incentivos para la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial según lo dispuesto en las estrategias y programas del mismo de acuerdo a la Constitución y la Ley.

DISPOSICIÓN GENERAL

ARTÍCULO ÚNICO: Lo no prescrito en la presente Ordenanza estará a lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código de Planificación y Finanzas Públicas y demás leyes conexas.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA: Se realizará la actualización del presente Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT, que considerará la incorporación de las metas, una vez que se articule a los planes parroquiales y los planes cantonales.

SEGUNDA: Por parte de la Prefectura de Sucumbíos, en un plazo de 60 días, debe elaborar un Reglamento para su aprobación respectiva.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derógase todas las disposiciones y ordenanzas anteriores que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción por parte del señor Prefecto y sin perjuicio de su publicación en la Gaceta oficial, la página web: www.sucumbios.gob.ec; y el registro oficial.

Dada en la sala de sesiones del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbios, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil doce.

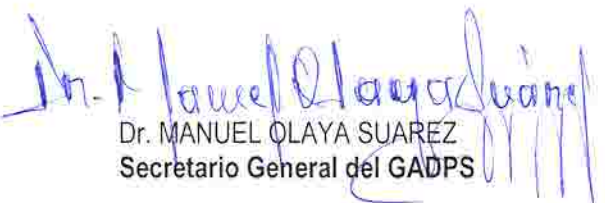

Sr. ORLANDO GREFA CERDA
Prefecto de Sucumbios


GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE SUCUMBIOS
PREFECTO PROVINCIAL


Dr. MANUEL OLAYA SUAREZ
Secretario General del GADPS


GOBIERNO AUTON. DESC. PROVINCIA DE SUCUMBIOS
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS**, fue conocida, discutida y aprobada en primera, segunda y definitiva instancia en sesiones ordinarias de Consejo de fechas 2011-12-30 y 2012-09-28, respectivamente.


Dr. MANUEL OLAYA SUAREZ
Secretario General del GADPS


GOBIERNO AUTON. DESC. PROVINCIA DE SUCUMBIOS
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS: Nueva Loja, 03 de Octubre del 2012.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo al señor Prefecto, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.


Dr. MANUEL OLAYA SUAREZ
Secretario General del GADPS



GOBIERNO AUTON. DESC. PROVINCIA DE SUCUMBIOS
SECRETARIA GENERAL

PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Nueva Loja, 04 de Octubre del 2012.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 en el inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS**, para su promulgación y entre en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.- Ejecútese.


Sr. ORLANDO GREFA CERDA
Prefecto de Sucumbios



Proveyó y firmo la presente **ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS**, el señor Orlando Grefa Cerda Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbios.- Nueva Loja, Octubre 04 de 2012.- LO CERTIFICO.-


Dr. MANUEL OLAYA SUAREZ
Secretario General del GADPS

